

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-525-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y seis minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-016-005-2015**, derivado de la revisión al Centro de Documentación (CEDOC –SIBOIF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento y confiabilidad del control interno establecido para la recepción, revisión, clasificación, custodia, resguardo y uso de la documentación que ingresa y sale del CEDOC-SIBOIF; **b)** Comprobar lo adecuado y confiable del sistema de control y seguimiento a documentos institucionales que son recibidos y entregados en concepto de préstamos a las distintas áreas de la SIBOIF, verificando la integridad de los datos que se registran en el sistema de información del CEDOC-SIBOIF; **c)** Verificar lo apropiado y suficiente de las estructuras y espacios destinados para la custodia y resguardo físico de los documentos institucionales e identificar los posibles riesgos y debilidades en las áreas destinadas para tal efecto; **d)** Comprobar que las inversiones y desembolsos ejecutados por la SIBOIF, que fueron destinados para el

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-525-16

fortalecimiento del CEDOC se ajustaron a lo establecido en las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **e)** Identificar a los servidores y ex servidores responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que: **1)** Se comprobó que existe un adecuado sistema de control y seguimiento de los documentos institucionales que son recibidos y entregados al CEDOC-SIBOIF, determinándose que los procedimientos implementados para la recepción, grabación, préstamos y destrucción de documentos que han sido objeto de cambios y modificaciones identificadas que fueron recopilados, ampliados y mejorados en la actualización del Manual de Políticas y Procedimientos concluida en el mes de diciembre del año dos mil quince. **2)** Se constató que en el Centro de Documentación de la SIBOIF, existen estructuras y espacios suficientes y aptos para la custodia y resguardo físico de los documentos institucionales que fueron diseñados de acuerdo a las necesidades y requerimientos del área. Asimismo la Dirección de Recursos Humanos desarrolló el plan de emergencia y protocolo para dar respuesta a eventos de origen natural o humano que se originen de manera inesperada y que pongan en riesgo la integridad física de los servidores del área y los bienes de la institución, certificación de ese plan fue emitida en el año dos mil quince por la Dirección General de Bomberos de Nicaragua y el Ministerio del Trabajo (MITRAB). **3)** Los Procesos de Adquisiciones de bienes y servicios para el fortalecimiento del Centro de Documentación y desembolsos ejecutados por la SIBOIF se ajustaron a lo establecido en las leyes, normas y regulaciones aplicables; y, **4)** No se identificaron situaciones relacionadas con incumplimientos legales por parte de los servidores y ex servidores públicos de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIBOIF). **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS (SIBOIF)**, de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, con referencia **IN-016-005-2015**, derivado de la revisión al Centro de Documentación (CEDOC), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-525-16

derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Ocho (978) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior